

RESOLUCIÓN No.129 de 2016
(09 de agosto de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 098-2012

Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Demandado: ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, Nit. 800.097.650-6

La funcionaria ejecutora de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del C.P.A.C.A., la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF "*por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en le ICBF*", la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015 "*Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 del reglamento interno de recaudo de cartera del ICBF*", y la Resolución 4985 de 16 de julio de 2015 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto del 19 de agosto de 2015 (Folio 68) la Funcionaria Ejecutora de la Sede de la Dirección General, asumió la competencia del proceso en contra de la persona jurídica ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 por la obligación contenida en la Resolución No. 1035 del 06 de julio de 2011 por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.768.700) (Folios 19 y 20)

Que esta oficina asumió la competencia de este proceso con fundamento en el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 de 22 de julio de 2015, en donde se establece que la Oficina Asesora Jurídica podrá solicitar a sus regionales el traslado de expedientes para asumir su ejecución por necesidades del servicio y a su criterio, sin perjuicio de que en cualquier momento se envíen nuevamente a la respectiva Regional de origen para proseguir con su gestión de cobro.

Que el Funcionario Ejecutor de la Regional Cesar del ICBF, libró mandamiento de pago contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 mediante Auto del 17 de abril de 2012 por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.768.700) (Folios 36 y 37)

Página 1 de 3



Que mediante Resolución 092 del 14 de enero de 2016, la Funcionaria Ejecutora de la Sede de la Dirección General decretó la nulidad de todo lo actuado a partir de la diligencia de notificación del mandamiento de pago proferida el 17 de abril de 2012 por cuanto hubo una indebida notificación de éste acto administrativo (Folios 70 y 71).

Que dando alcance a la Resolución 092 del 14 de enero de 2016, el 05 de febrero de 2016 se notificó por aviso el mandamiento de pago a la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6, toda vez que no fue posible agotar la notificación personal ni la notificación por correo certificado. (Folios 83 y 84).

Que mediante auto del 11 de mayo de 2016 (Folio 43) se decretó el embargo y la retención de los saldos que el ejecutado tuviese o llegase a tener en la cuenta de ahorros 0550256200002507 y en la cuenta corriente 0560256269999353 del Banco Davivienda. En consecuencia, la entidad bancaria registró la medida.

Que mediante auto del 30 de junio de 2016 se decretó el embargo y la retención de los saldos que el ejecutado tuviese o llegase a tener en las cuentas corrientes 524-109949-99 y 524-527638-20 de Bancolombia, así como en las cuentas corrientes 002-9 y 252-7 del Banco Agrario de Colombia. En consecuencia las entidades bancarias registraron las medidas.

Que con ocasión a la investigación realizada el Banco Agrario de Colombia informa que la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, posee tres (3) cuentas de ahorros en el Banco AV Villas

Que a la fecha el demandado no ha efectuado el pago total de la obligación, por lo cual, es procedente decretar medida cautelar dentro del proceso de cobro administrativo coactivo de la referencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 837 del Estatuto Tributario.

Que el Estatuto Tributario en su artículo 837 confiere la facultad para decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad. Para el efecto, en los embargos de cuentas de ahorro de las personas jurídicas no existe límite de inembargabilidad para ningún tipo de cuenta.

Que la Ley 38 de 1989, en su artículo 16 establece que las rentas y recursos incorporados el Presupuesto General de la Nación son inembargables.

Que el día 29 de febrero de 2016, se venció el término establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario para presentar excepciones y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso, dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del ibídem, en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución y decretar la medida de embargo sobre las cuentas que están a su nombre.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 en los términos del mandamiento de pago, el cual se encuentra notificado.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDENÉSE al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 – 1 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO: DECRÉTESE a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 contra la cual éste despacho adelanta un proceso administrativo coactivo, el embargo y retención de los saldos a favor que el ejecutado posea o llegue a poseer en las **tres (3) cuentas de ahorros** del Banco AV Villas, hasta la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.768.700)** la cual deberá permanecer congelada en la cuenta judicial número 110019194004 denominada ICBF EXCLUSIVA C.COACTIV.NIV.NAL, registrada en el Banco Agrario a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Nit. 899.999.239-2, hasta tanto quede plenamente demostrada la acreencia a favor del ICBF, ello de conformidad con lo previsto en los artículo 837 a 840 del Estatuto Tributario.

Lo anterior, siempre y cuando los saldos que el ejecutado posea en sus cuentas no sean recursos de naturaleza inembargable como se expuso en la parte considerativa de éste auto.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Banco AV Villas para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: ADVIERTÁSE al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA PATRICIA GRANADA JALILIE
Funcionaria Ejecutora.

Oficina de Cobro Administrativo Coactivo – Sede de la Dirección General – ICBF



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
OFICINA ASESORA JURIDICA
Grupo Coactivo



10404

Bogotá, D.C

Señor:

JOSÉ LUIS LABORDE GOMEZ

Representante Legal.

ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA

Carrera 10 D No. 22-33

Valledupar, Cesar

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. S-2016-399312-0101

Fecha: 2016-08-12 10:34:19

Enviar a: JOSE LUIS LABORDE GOMEZ-
ORGANI

No Folios: 3

ASUNTO: *Notificación por correo certificado de la Resolución No. 129 del 09 de agosto de 2016 dentro del proceso No. 2012-098*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 565 del Estatuto Tributario, se anexa copia simple de la Resolución No. 129 del 09 de agosto de 2016 por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso No. 2012-098 y se transcribe su parte resolutive:

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 en los términos del mandamiento de pago, el cual se encuentra notificado.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDENÉSE al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 – 1 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO: DECRÉTESE a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 contra la cual éste despacho adelanta un proceso administrativo coactivo, el embargo y retención de los saldos a favor que el ejecutado posea o llegue a poseer en las **tres (3) cuentas de ahorros del Banco AV Villas, hasta la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.768.700)** la cual deberá permanecer congelada en la cuenta judicial número 110019194004 denominada ICBF EXCLUSIVA C.COACTIV.NIV.NAL, registrada en el Banco Agrario a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Nit. 899.999.239-2, hasta tanto quede plenamente demostrada la acreencia a favor del ICBF, ello de conformidad con lo previsto en los artículo 837 a 840 del Estatuto Tributario.

Lo anterior, siempre y cuando los saldos que el ejecutado posea en sus cuentas no sean recursos de naturaleza inembargable como se expuso en la parte considerativa de éste auto.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Banco AV Villas para lo de su competencia.



ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: ADVIERTÁSE al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno."

Cordial saludo,

ÁNGELA PATRICIA GRANADA JALILIE

Funcionaria Ejecutora de la Sede de la Dirección General

Proyectó: Andrea Archila.

Anexo: Dos (2) Folios

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9

REMITENTE

Nombre Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) BOGOTA
 DIRECCION GENERAL
 Direccion: AVENIDA CARRERA 68 NO. 84 C. 75
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono: 4377930
 Depto: BOGOTA D.C.

MTIO C/T: 59999239

Código Postal: 111061000
 Código Operativo: 1111509

DESTINATARIO

Nombre Razon Social: JOSE LUIS LABORDE GOMEZ
 Direccion: CARRERA 10 D N° 22-33
 Ciudad: VALLEDUPAR

Tel: [Blank]
 Depto: CESAR

Código Postal: [Blank]
 Código Operativo: 8799003

C.C. [Blank]

Tel: [Blank]

Fecha de entrega: [Blank]

Distribuidor: [Blank]

C.C. [Blank]

Gestión de entrega: [Blank]

Tel: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Valor Fisico (grs): 200
 Valor Volumétrico (grs): 0
 Valor Factorado (grs): 0
 Valor Total: [Blank]
 Costo de manejo: [Blank]
 Valor Total: [Blank]

Dec Contener: 3

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

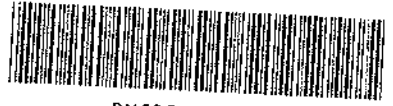
Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

Observaciones del cliente: [Blank]

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: LAC CENTRO
 Orden de Servicio: 5114720
 Fecha Pre-Admisión: 12/08/2016 15:17:11



RN620406721C0

8709
 000

Nombre Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) BOGOTA
 DIRECCION GENERAL
 Direccion: AVENIDA CARRERA 68 NO. 84 C. 75
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Teléfono: 4377930
 Depto: BOGOTA D.C.

Nombre Razon Social: JOSE LUIS LABORDE GOMEZ
 Direccion: CARRERA 10 D N° 22-33
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Depto: CESAR

Peso Fisico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Valor Factorado (grs): 0
 Valor Total: [Blank]
 Costo de manejo: [Blank]
 Valor Total: [Blank]

Dec Contener: 3
 Observaciones del cliente: [Blank]

Causal Devoluciones:		C1 C2		Cerrado	
RE	Rehusada	NI	NO	NI	No contactado
NE	No existe	FA	NO	FA	Faltado
NR	No reside	AC	NO	AC	Apartado Clausurado
NR	No reclamado	EM	NO	EM	Fuerza Mayor
DC	Desconocido				
DE	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. [Blank] Tel: [Blank] Hora: [Blank]

Fecha de entrega: [Blank]

Distribuidor: [Blank]

C.C. [Blank]

Gestión de entrega: [Blank]

Tel: [Blank]



11115098709000RN620406721C0

10 SET. 2016

1111
 509
 UAC.CENTRO
 CENTRO A

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Prohibida la venta, el alquiler, la cesión de uso, el préstamo, el arrendamiento, la explotación pública, la reproducción, total o parcial, en cualquier forma, física o electrónica, mediante cualquier medio, sin el consentimiento expreso de los autores. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Prohibida la venta, el alquiler, la cesión de uso, el préstamo, el arrendamiento, la explotación pública, la reproducción, total o parcial, en cualquier forma, física o electrónica, mediante cualquier medio, sin el consentimiento expreso de los autores.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina De La Fuente de Lleras
OFICINA ASESORA JURIDICA
Grupo Coactivo



10404

Bogotá, D.C

Señor:

JOSÉ LUIS LABORDE GOMEZ

Representante Legal.

ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA

Carrera 18 D No. 22-53 Casa Lote Barrio Simón Bolívar

Valledupar, Cesar

ICBF - Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2016-399331-0101

Fecha 2016-08-12 10:37:57

Enviar a JOSE LUIS LABORDE GOMEZ -
ORGANI

No Folios: 3

ASUNTO: *Notificación por correo certificado de la Resolución No. 129 del 09 de agosto de 2016 dentro del proceso No. 2012-098*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 565 del Estatuto Tributario, se anexa copia simple de la Resolución No. 129 del 09 de agosto de 2016 por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso No. 2012-098 y se transcribe su parte resolutive:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 en los términos del mandamiento de pago, el cual se encuentra notificado.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDENÉSE al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 – 1 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETESE a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 contra la cual éste despacho adelanta un proceso administrativo coactivo, el embargo y retención de los saldos a favor que el ejecutado posea o llegue a poseer en las **tres (3) cuentas de ahorros del Banco AV Villas, hasta la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.768.700)** la cual deberá permanecer congelada en la cuenta judicial número 110019194004 denominada ICBF EXCLUSIVA C.COACTIV.NIV.NAL, registrada en el Banco Agrario a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Nit. 899.999.239-2, hasta tanto quede plenamente demostrada la acreencia a favor del ICBF, ello de conformidad con lo previsto en los artículo 837 a 840 del Estatuto Tributario.

Lo anterior, siempre y cuando los saldos que el ejecutado posea en sus cuentas no sean recursos de naturaleza inembargable como se expuso en la parte considerativa de éste auto.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Banco AV Villas para lo de su competencia.




ARTÍCULO QUINTO: *ORDÉNESE practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.*

ARTÍCULO SEXTO: *ADVIERTÁSE al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno."*

Cordial saludo,

ÁNGELA PATRICIA GRANADA JALILIE
Funcionaria Ejecutora de la Sede de la Dirección General

Proyectó: Andrea Archila 
Anexo: Dos (2) Folios

Correos Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Calle 75 - 16 A 55
Bogotá - Tel: 311 900 111 1

ADITENTE

Razon Social: G. COLOMBIANO DE SERVICIOS FAMILIAR (COSEF)
AVENIDA CARRERA 68 75
BOGOTA D.C.
Telefono: BOGOTA D.C.
Postal: 111061000
N620406443CO

DESTINATARIO

Razon Social: JOSE LUIS LABORDE GOMEZ
CARRERA 18 D N° 22-53 BARRIO SIMON BARRIO
LEOPAR
BOGOTA D.C.
Postal: BOGOTA D.C.
Admisión: 16 17 11

BOGOTA D.C.
Postal: BOGOTA D.C.
Admisión: 16 17 11

BOGOTA D.C.
Admisión: 16 17 11

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 12/09/2016 16 17 11
Orden de servicio: 611472B



RN620406443CO

8709
490

Remitente	Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF - BOGOTA)	Causal Devoluciones
	Dirección: AVENIDA CARRERA 68 NO. 64 C - 75 NIT/C.O.T: 869989239	
Destinatario	Referencia: 398331 Teléfono: 4377630 Código Postal: 111061000	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No residio <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
	Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111509	
Valores	Nombre/ Razon Social: JOSE LUIS LABORDE GOMEZ	<input type="checkbox"/> C1 C2 Corrido <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Apartado Censurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	Dirección: CARRERA 18 D N° 22-53 CASACOTE BARRIO SIMON BOLIVAR	
Observaciones del cliente	Tel: Código Postal: 200002087	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
	Ciudad: VALLE DUPAR Depto: CESAR Código Operativo: 8709490	
Peso Físico (grs): 200	Dice Contener: 3	C.C. Tel: Hora:
Peso Volumetrico (grs): 0	Observaciones del cliente:	Fecha de entrega:
Peso Factorado (grs): 200		Distribuidor:
Valor Declarado: \$	Observaciones del cliente:	C.C.
Costo de manejo: \$		Gestión de entrega:
Valor Total: \$7.500		1er 2do



11115098709490RN620406443CO

06 SET. 2016

1111
509
UAC.CENTRO
CENTRO A

Procedimiento de entrega de correo certificado nacional en Bogotá: www.serviciospostalesnacionales.com.co. No hay que pagar el costo de envío de correo certificado nacional en Bogotá. El costo de envío de correo certificado nacional en Bogotá es de \$7.500. El costo de envío de correo certificado nacional en Bogotá es de \$7.500. El costo de envío de correo certificado nacional en Bogotá es de \$7.500.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
OFICINA ASESORA JURIDICA
Grupo Coactivo



10404

Bogotá, D.C.

Señor:
JOSÉ LUIS LABORDE GOMEZ
Representante Legal.
ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA
Carrera 18 D No. 21-116
Valledupar, Cesar

ICBF - Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. S-2016-399356-0101

Fecha: 2016-08-12 10:42:24

Enviar a JOSE LUIS LABORDE GOMEZ -
ORGANI

No Folios: 3

ASUNTO: *Notificación por correo certificado de la Resolución No. 129 del 09 de agosto de 2016 dentro del proceso No. 2012-098*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 565 del Estatuto Tributario, se anexa copia simple de la Resolución No. 129 del 09 de agosto de 2016 por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso No. 2012-098 y se transcribe su parte resolutive:

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 en los términos del mandamiento de pago, el cual se encuentra notificado.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDENÉSE al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 – 1 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETESE a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 contra la cual éste despacho adelanta un proceso administrativo coactivo, el embargo y retención de los saldos a favor que el ejecutado posea o llegue a poseer en las **tres (3) cuentas de ahorros** del Banco AV Villas, hasta la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.768.700)** la cual deberá permanecer congelada en la cuenta judicial número 110019194004 denominada ICBF EXCLUSIVA C.COACTIV.NIV.NAL, registrada en el Banco Agrario a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Nit. 899.999.239-2, hasta tanto quede plenamente demostrada la acreencia a favor del ICBF, ello de conformidad con lo previsto en los artículo 837 a 840 del Estatuto Tributario.

Lo anterior, siempre y cuando los saldos que el ejecutado posea en sus cuentas no sean recursos de naturaleza inembargable como se expuso en la parte considerativa de éste auto.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Banco AV Villas para lo de su competencia.



ARTÍCULO QUINTO: *ORDÉNESE practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.*

ARTÍCULO SEXTO: *ADVIERTÁSE al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno."*

Cordial saludo,

ÁNGELA PATRICIA GRANADA JALILIE
Funcionaria Ejecutora de la Sede de la Dirección General

Proyectó Andrea Archila.
Anexo: Dos (2) Folios

3. Funciones
 en S.A.
 362017-3
 35 A 56
 4. 51 8000 111 211

1. PLAN DE
 VENTAS
 CARRERA 68

OTA D C
 1081000
 457CO

GOMEZ

3 D N 21 110

R
 003004
 M:

2017-08-21
 11:00:00 AM

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN620406457CO

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 12/08/2016 15:17:11
 Orden de servicio: 5114723

8709
 490

Valores	Remitente	Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF BOGOTÁ DIRECCIÓN GENERAL Dirección: AVENIDA CARRERA 68 NO. 64 C - 75 NIT: 900.062.917-9 Referencia: 399356 Teléfono: 43733333 Postas: 1081000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Operativo: 511509
	Destinatario	Nombre/Razón Social: JOSE LUIS GOMEZ Dirección: CARRERA 18 NO. 21-115 Tel: Código Postal: 00002004 Ciudad: PUEBLOPIEDRA Depto. CAQUETA Operativo: 5109490
		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rechusado <input checked="" type="checkbox"/> NE No existe <input checked="" type="checkbox"/> NR No reside <input checked="" type="checkbox"/> NR No reclamado <input checked="" type="checkbox"/> DE Descartado <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No reclamado <input type="checkbox"/> FA Fallido <input type="checkbox"/> AP Apartado Clamorado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
		Firma nombre y/o sello de quien recibe C.C. Tel: Hora Fecha de entrega: 20 08 16 Distribuidor: C.C. José O. Triana Gestión de entrega <input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> 2da
		Dec Contener: 3 Observaciones del cliente:

Devoluciones

1111
 509
 UAC CENTRO
 CENTRO

25 AGO. 2016



11115098709490RN620406457CO

Correos y Telecomunicaciones de Colombia S.A. (Colpost) - www.colpost.com.co - Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. - Colombia. Tel: 43733333. No. de contacto de emergencia: 112. Correo certificado nacional. Servicio de entrega a domicilio. Seguro de entrega. Seguro de robo. Seguro de incendio. Seguro de huracán. Seguro de terremoto. Seguro de guerra y terrorismo. Seguro de huelga. Seguro de paro. Seguro de cierre de empresas. Seguro de cierre de establecimientos. Seguro de cierre de locales. Seguro de cierre de negocios. Seguro de cierre de actividades. Seguro de cierre de servicios. Seguro de cierre de operaciones. Seguro de cierre de actividades. Seguro de cierre de servicios. Seguro de cierre de operaciones. Seguro de cierre de actividades. Seguro de cierre de servicios. Seguro de cierre de operaciones.

